

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA Trimestre, 7,50 pes., semestral, 12; año 30
 EXTRANJERO " 12 " " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, giro postal ó letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reciben después de transcurrido entre días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el muro de su ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
 (Gaceta 4 junio 1919).

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día primero del próximo mes de agosto, se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 1 de junio de 1919.—Pablo Calvo.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Sepulturas de adultos, medianos y párvulos, que fueron cedidas las inhumaciones y renovaciones desde el 1 de junio al 31 de julio de 1914.

Habiendo solicitado D. Florencio Pola y D. Mariano Añón la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Coso, núm. 194, con destino a su industria de fábrica de curtidos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de toldos de lona para el cierre de las dos fachadas laterales del Nuevo Mercado, se anuncia público concurso, por plazo de diez días, que finalizará el 15 de los corrientes, a las tres, para que dentro del mismo los industriales que lo desean puedan presentar sus proposiciones en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal.

Los toldos que han de adquirirse, son 80 de tres metros de anchura por cuatro de alto, todos ellos ya perfeccionados y provistos de anillas y correas de sujeción.

A las proposiciones, extendidas en papel de una peseta y reintegradas con un timbre municipal de 0'25, habrán de acompañarse la cédula del firmante y muestras de las lonas ofrecidas con los precios por la totalidad de los toldos.

Zaragoza, 2 de junio de 1919.— Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.— V.º B.º — El Alcalde, Pablo Calvo.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PÉREZ ACERO, Santiago; hijo de Santiago y de María; natural de Chiprana, soltero, de 1'610 m. de estatura; domiciliado últimamente en Chiprana; procesado por desertión; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento de infantería África, número sesenta y ocho, D. Justo Blánquez Izquierdo, de guarnición en Melilla.

Melilla, veinte de mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Teniente Juez Instructor, Justo Blánquez.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía sobre reivindicación de terrenos e indemnización de daños y perjuicios, instados en el Juzgado de primera instancia de Sos por D. Manuel Lana Cortés, contra los legítimos e ignorados herederos de D. Angel Abad, D. Angel Vilellas y D. José Abad, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos diez y nueve. Vistos en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reivindicación de terrenos e indemnización de daños y perjuicios, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sos y promovidos por D. Manuel Lana Cortés, labrador, mayor de edad, y vecino de Farasdués, hoy apelado, representado en esta segunda instancia por el Procurador don Gregorio Enciso, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Mainar, contra D. José Abad Campos, también mayor de edad, propietario y vecino de Biota, apelante, representado por el Procurador D. Mateo Rodríguez y dirigido por el Letrado D. Enrique Isábal y contra D. Angel Vilellas y los legítimos e ignorados herederos de D. Angel Abad, declarados en rebeldía.

«*Pallamos:* Que revocando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a D. José Abad Campos, D. Angel Vilellas y los ignorados herederos de D. Angel Abad de la anterior demanda interpuesta por D. Manuel Lana Cortés, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias. Reintégrese la diferencia del timbre empleado en los autos, de la clase duodécima con la de la clase undécima que corresponde según la Ley, y reintégrense también debidamente los documentos obrantes a los folios doce al veintinueve, ambos inclusive, treinta y dos y ciento siete: se apercibe al Juez de primera instancia de Sos, don José María Gorostidi y a los Secretarios D. Valeriano Martín, D. Cristóbal Almarcegui y D. Juan Gayarre, que en lo sucesivo se atemperen a las prescripciones legales y no incurran en los defectos y omisiones en la substanciación del juicio que se consignan en la nota final del apuntamiento: notifíquese esta sentencia a D. Angel Vilellas y a los ignorados herederos de D. Angel Abad, declarados rebeldes, por medio de edictos en la forma prevenida por la Ley; y a su tiempo póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la anterior corrección disciplinaria a los efectos del artículo cuatrocientos cincuenta y ocho y demás en derecho procedentes. A los fines procedentes devuélvanse en su día los autos al Juzgado con certificación de esta sentencia para su ejecución. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Cotta.— Fermín Garbayo.— Sat.º Bajo.— Aurelio Ballesteros.—Euquerio Lueña».

Y para que sirva de notificación a D. Angel Vilellas y a los ignorados herederos de D. Angel Abad, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y nueve.— El Oficial de Sala, José Grande de Rada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza—San Pablo.

El Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hace saber: Que con fecha diez y ocho de este mes, en el kilómetro cinco de la carretera de Valencia, fué levantado el cadáver de un hombre, de complexión delgada, buena estatura, pelo castaño, rostro afeitado, sin dentadura, por lo que su edad puede calcularse de cincuenta a sesenta años; vistiendo camisa blanca, chaqueta y pantalón de paño oscuro, alpargata blanca cerrada, teniendo a su lado una gayata color blanco, palo recio; y como no se ha conseguido su identificación, a pesar de las gestiones realizadas; he acordado citar por este medio a las personas que puedan dar algún antecedente acerca de ello y de las causas de la muerte, para que comparezcan en este Juzgado, en término de cinco días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL.

A la vez, se ofrece a las personas interesadas de ese sujeto desconocido, el procedimiento que instruyo, según dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza, a veintiseis de mayo de mil novecientos diez y nueve.— Fernando Valverde.—El Secretario, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sos.

D. Esteban Salvo Eraso, Juez municipal de la villa de Sos;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por Felipa Remón Ruesta, contra D.ª María Angeles Sánchez Rubio y D. Ladislao Sánchez Sangorrín, sobre reclamación de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, una casa embargada a los referidos demandados, cuyo inmueble es el siguiente:

Casa, sita en la calle de los Estudios, hoy Gil de Jar, en esta villa, número trece, de tres pisos sobre el firme y ciento cuarenta y cuatro metros de superficie; que linda por derecha con la de Venturina Remón, izquierda casa de Antonio Gáztelu, y Agustina Alastuey y por la espalda travesía de la calle de Laberinto, sin que resulte estar sujeta a cargas ni gravámenes; ha sido tasada en cuatro mil pesetas.

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose las prevenciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación del inmueble.

3.ª Que por no existir título de propiedad de la expresada casa, se tramita en el Juzgado de primera instancia de este partido expediente de información posesoria a instancia de la ejecutante.

Dado en la villa de Sos, a veintiocho de mayo de mil novecientos diez y nueve.— Esteban Salvo.—P. S. M., Fermín Guinda.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

Para la confección de repartos de contribuciones, liquidaciones de presupuestos, cuentas municipales y demás documentos referentes a los Ayuntamientos, dirigirse a David Ramos Beltrán, Secretario del Ayuntamiento de Alpartir, el cual se encarga de hacerlos, con la prontitud y esmero debidos, a precios convencionales.

Alpartir, a 27 de mayo de 1919.—David Ramos.

Imprenta del Hospicio.